

21 SET. 2007

*[Firma]*  
CARLOS HUAMAN ALFARO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.R. N° 015/2007-PRES

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 017-2003-CR/GRL.

Huacho, 21 de Abril del 2003.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en sesión celebrada el 21 de Abril del 2003, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° incisos a) y s); y a lo dispuesto por el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### CONSIDERANDO:

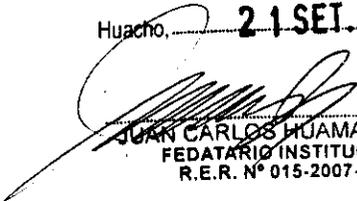
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional o declarando su voluntad de practicar un determinado acto, entre otros;

Que, el Centro Poblado de Humaya de la Provincia de Huaura, perteneciente a la jurisdicción de la Región Lima, mantiene a la fecha uno de los índices mas altos de irradiación solar a nivel nacional, lo que constituye una invaluable fuente de desarrollo eco-tecnológico para la Región Lima, que fortalecería el desarrollo y ejecución de las funciones específicas del Gobierno Regional de Lima, en todo aspecto;



Huacho, 21 SET. 2007

  
JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Que, en atención a lo expuesto el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, expresa su voluntad institucional de declarar a este Centro Poblado Menor como Capital Solar de la Región Lima;

Que, de acuerdo a las facultades del Consejo Regional establecida en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El Consejo Regional de Lima;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar a la Región Lima como “Región Solar” del Perú y al Centro Poblado Menor de Humaya como la Capital Solar de la Región Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional se enmarcará dentro de los alcances contenidos en la Ley N° 27744 – Ley de Electrificación Rural y de Localidades Aisladas y de Frontera -.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar de principal interés para el Gobierno Regional de Lima la aplicación de los principios y normas que rigen el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado por el Perú el 13 de Noviembre de 1998.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

  
**MIGUÉL ANGEL MUFARECH NEMY**  
**PRESIDENTE**

